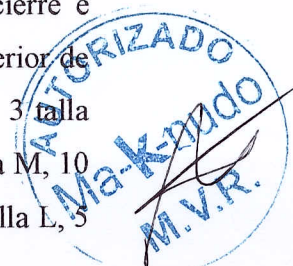


CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y

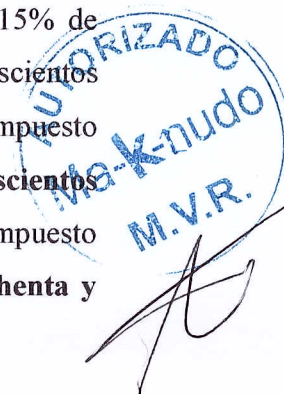
PROMOCIONALES-LPN-01-2019

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y por la otra **MIGUEL VILLELA RAMOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ing. Civil, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-05309, de este domicilio, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la **Sociedad Denominada INDUSTRIAS MAKNUDO, S. A. DE C.V.**, constituida en Escritura Pública Número: 177 de fecha catorce (14) de octubre de 1997, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil, Departamento de Francisco Morazán, bajo el numero Setenta y nueve (79), Folio Trescientos Noventa y Seis (396) de fecha 20 de enero de 1998, en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", **ANTECEDENTES:** El Gobierno de la República de Honduras está implementando programas y proyectos para la generación de empleos y de inserción de jóvenes en el ámbito laboral a nivel nacional, por tal razón el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) crea el programa "HONDURAS STARTUP (HS)" como una iniciativa piloto en el año 2016, en busca de fortalecer y contribuir al desarrollo integral de las capacidades productivas y emprendedoras de los hondureños, generando nuevos empleos con ideas innovadoras, mediante la asesoría técnica

mediante la asesoría técnica y el financiamiento estratégico a las mejores iniciativas, como parte de este programa nace el evento tecnológico más grande realizado en Honduras; HONDUCAMP.TECH, el cual es un festival de tecnología donde se unirán jóvenes talentosos para formarse en áreas de robótica, ciencia, tecnología, innovación, creatividad y emprendimiento, pudiendo disfrutar de un área de entretenimiento, comida y espacios destinados a transferencia de conocimiento. para el cual se requiere la contratación de servicios de prendas de vestir y promocionales los cuales se adjudicaran mediante licitación publica nacional. El presente contrato se suscribe conforme se establece en Resolución No. 011-2019, de fecha primero (01) de marzo de 2019, donde se adjudican los lotes No. 3, 5, y 6, de la Licitación Pública Nacional No LPN-IHCIETI-04-2019. Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y PROMOCIONALES LPN-01-2019"**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Brindar los servicios del suministro de prendas de vestir y promocionales, específicamente con la entrega de 520 chalecos color azul navy, tela náutica o tropical valentino 2 logos bordados en los pectorales, personalizados, 15,000 lanyard buckle, 15,000 carne pvc, 15,000 bandas plastificadas y tres mil memorias USB de 8 GB, a ser utilizadas en el evento **HONDUCAMP. TECH 2019**, los días 25, 26, 27 y 28 de abril de 2019 en las instalaciones del Polideportivo del Instituto San Jose Del Carmen. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios y/o productos siguientes: **LOTE 3: SUMINISTRO DE 520 CHALECOS COLOR AZUL NAVY, TELA NÁUTICA O TROPICAL VALENTINO, 2 LOGOS BORDADOS EN LOS PECTORALES, PERSONALIZADOS** y distribuidos de la siguiente manera: Logo IHCIETI lado izquierdo, medida 2.5 pulgadas, Logo START UP lado derecho, medida 2.5 pulgadas, con 2 bolsas delantera en la parte media con velcro, 2 bolsas delanteras en la parte inferior con velcro y cierre (multifuncional), bolsillo interno inferior con cierre e invisible, cinta reflexiva de 2 pulgadas para usar de día y de noche, en la parte superior de los pectorales, con la siguiente distribución; a) palabra en la espalda DIRECCION: 3 talla S, 5 talla M, 2 talla L, b) palabra en la espalda ORGANIZACION; 5 talla S, 13 talla M, 10 talla L, 2 talla XL c) palabra en la espalda TECNOLOGIA; 5 talla S, 5 talla M, 5 talla L, 5



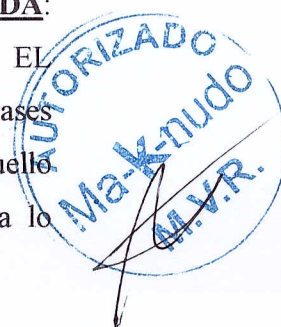
talla XL d) palabra en la espalda STAFF; 40 talla S, 70 talla M, 30 talla L, 10 talla XL, e) palabra en la espalda VOLUNTARIO; 75 talla S, 75 talla M, 75 talla L, 75 talla XL f) palabra en la espalda PRENSA; 2 talla S, 3 talla M, 4 talla L, 1 talla XL; **LOTE 5: 15,000 LANYARD BUCKLE, 15,000 CARNE PVC, 15,000 BANDAS PLASTIFICADAS;** a) quince mil (15,000) banda plastificada para control de entrada en diferentes colores, de 9.7 pulgadas de largo por $\frac{3}{4}$ de pulgada de ancho, con los logos de HONDUCAMP.TECH, IHCIETI, MARCA PAIS, HONDURAS START UP, GOBIERNO DE LA REPUBLICA, b) quince mil (15,000) tarjetas de identificación blancas material PVC, de 8.5 cm de largo por 5.5 cm de ancho c) quince mil (15,000) Lanyard Buckle impreso full color con bolsa porta carne, de $\frac{3}{4}$ de pulgada de ancho por 16 pulgadas de largo con porta carne de metal, con los logos de HONDUCAMP.TECH, IHCIETI, MARCA PAIS, HONDURAS START UP, GOBIERNO DE LA REPUBLICA; **LOTE 6: TRES MIL (3,000) MEMORIAS USB 8 GB:** a) mil quinientos (1,500) Memorias USB, con abertura giratoria, de 8GB de capacidad de almacenamiento, de material caucho y metal, con dos logos impresos uno por lado, logos; HONDUCAMP.TECH, IHCIETI, en colores anaranjado, azul y morado, distribuidos por igual b) mil quinientos (1,500) Memoria USB, tipo tarjeta de crédito, de 8.5 cm de largo por 5.5 cm de ancho, con capacidad de almacenamiento de 8 GB, impreso full color ambos lados, con logos de HONDUCAMP.TECH, IHCIETI, MARCA PAIS, HONDURAS START UP, GOBIERNO DE LA REPUBLICA. **CLÁUSULA TERCERA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a realizar los alcances, servicios y/o productos descritos en la cláusula segunda por un monto de: **Lote No 3**, por un monto de **Lps. 340,262.00 (trescientos cuarenta mil doscientos sesenta y dos lempiras exactos)**, el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta, **Lote No 5**, por un monto de **Lps. 431,250.00 (cuatrocientos treinta y un mil, doscientos cincuenta lempiras exactos)**, el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta, **Lote No 6**, por un monto de **Lps. 327,750.00 (trescientos veintisiete mil, setecientos cincuenta lempiras exactos)**, el cual incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta, haciendo un monto total por **Un Millón Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Dos Lempiras Exactos (L.1,099,262.00)**, tal monto incluye el 15% de Impuesto Sobre la Venta por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y**



Dos Lempiras exactos (L.143,382.00), monto que será retenido y pagado por **LA CONTRATANTE**, siendo el valor neto la cantidad de **Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Lempiras exactos (L.955,880.00)**, el cual deberá ser cancelado mediante un único pago al momento de la entrega de los productos enumerados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, por parte de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando reúna las especificaciones técnicas de calidad a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, el monto aquí pactado cubre las utilidades y gastos de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA**: La estructura presupuestaria a afectar será con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 32310 Prendas de Vestir, objeto de gasto 33300 Productos de Artes Gráficas, 36920 Accesorios de Metal, y objeto de gasto 39600 Repuestos y Accesorios, **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes. - Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios a partir del día de la suscripción hasta el día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). **CLÁUSULA SEXTA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**. Será de acuerdo en la fecha prevista según lo plasmado en las bases de licitación, quedando establecido que no se aceptaran cambios o modificaciones posteriores a su aprobación o ajustes a las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**. a) **EL CONTRATISTA** reconoce que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto en virtud de este contrato, con relación a **LA CONTRATANTE**, sus empleados, funcionarios, con los que mantenga alguna relación jurídica o de hecho, así como el conocimiento de sus planes operativos y/o administrativos, tiene carácter confidencial y su sola divulgación ocasiona a **LA CONTRATANTE** daños y perjuicios. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** asume en este acto la obligación de mantener en total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa e indirecta en relación a las personas y procedimientos anteriormente indicados, ya sea que dicha información sea verbal o escrita, por lo menos por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo,

AUTORIZADO
Ma-k-nudo
M.V.R.

obligándose **EL CONTRATISTA** a pagar a **LA CONTRATANTE** los daños y perjuicios que le ocasione al mismo por dicho incumplimiento. En el supuesto de que alguna autoridad solicite a **EL CONTRATISTA** la información confidencial, este deberá dar aviso de inmediato a **LA CONTRATANTE** para que éste tome las medidas que considere pertinentes, asimismo en este caso **EL CONTRATISTA** se obliga a dar únicamente la información confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se delimite a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información confidencial. b) **EL CONTRATISTA** deberá poseer confidencialidad de todos los documentos e información general que reciba de **LA CONTRATANTE**, c) **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar, ni divulgar por ningún medio, todo documento, información o cualquier otro de dato obtenido de los trabajos en relación a este contrato sin la previa autorización de **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA NOVENA: FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.** Las bases de Licitación Pública Nacional LPN-IHCIETI-04-2019, Resolución 011-2019 de fecha 01 de marzo de 2019 y la notificación de adjudicación del contrato emitida por el **CONTRATANTE** en fecha 08 de marzo de 2019. **CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, el cual se ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato según numeral 36 de las bases de licitación. c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, y deberán tenerse por entregadas debidamente cuando la entrega se haga personalmente mediante: correo electrónico & fax o cuando sean entregadas mediante carta certificada, al domicilio de los respectivos destinatarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN:** Este contrato no incluye pago adicional en el que incurra **EL CONTRATISTA**, para prestación de los servicios y/o productos establecidos en las bases de licitación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que lo conforman; se estará a lo



estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones del Derecho Administrativo y la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico y Tecnológico y la Innovación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** LA CONTRATANTE declara que no existe ningún conflicto de intereses entre las partes, derivado de la prestación de los presentes servicios y/o productos, ni negocios personales en virtud de los cuales se pudiera derivar algún beneficio personal a los funcionarios y/o empleados de LA INSTITUCION y/o de terceras personas relacionadas con ellos. EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio y/o producto ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. Ambas partes convienen en que será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE y sin perjuicio de las acciones legales procedentes que éste pudiera deducir, el hecho de que durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre las partes, en términos de la declaración EL CONTRATISTA señalada en cláusula, cuando EL CONTRATISTA no haya sido notificado y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación con LA CONTRATANTE. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante las leyes de la materia, como ser Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Por EL CONTRATISTA

INDSUTRIAS MAKNUDO S.A. DE C.V.

Miguel Villela Ramos

ID. # 0801-1959-05309

Por LA CONTRATANTE

IHCETI / SENACIT

Ana Cecilia Romero Quiroz

ID. # 0801-1987-19317